

LEY 10.755

Autorizándose al señor Gobernador a ausentarse en forma temporaria

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Otórgase desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1989, el permiso previsto en el artículo 117 de la Constitución Provincial, autorizándose al señor Gobernador a ausentarse —en forma temporaria— del territorio de la Provincia sin necesidad de cumplimentar, en cada caso, con dicho requisito.

Art. 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve.

LUIS RODOLFO ALMAR

LUIS MARIA MACAYA

Carlos Alberto Bartoletti

Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte

Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado por Diputados el 29 de diciembre de 1988.

Aprobado por Diputados el 29 de diciembre de 1988.

Sancionada por el Senado el 2 de marzo de 1989.

Promulgada el 2 de marzo de 1989 por Decreto Nº 1.111/89.

Publicada en el Boletín Oficial el 14 de abril de 1989.